



70 11 714723

Nº 1 1003

NSO/ 31829.....  
ESCRITURA PUBLICA .....  
No. 1003      NÚMERO: MIL TRES.....  
.....  
FECHA: 09 DE MARZO DE 2012.....  
ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS.....  
OTORGANTE:      UNIVERSIDAD AUTONOMA DE



**BUCARAMANGA – UNAB.**.....  
En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a **NUEVE (09) DE MARZO** .....  
de dos mil doce (2012), ante mi **SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES,**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA** .....  
Compareció, **ALBERTO DE JESUS MONTOYA PUYANA** mayor de edad y vecino de Bucaramanga identificado con la Cedula de Ciudadanía número 5.560.268 expedida en Bucaramanga, quien manifestó: .....  
**PRIMERO.** Que comparece en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**, entidad de Educación Superior, privada, de utilidad común, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Decreto 3284 del 21 de Diciembre de 1956, con domicilio principal en Bucaramanga y con Nit. 890.200.499-9, como se acredita con el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Vice Ministerio de Educación Superior, que se anexan para que hagan parte de esta escritura y se protocolicen con ella como parte integrante de la misma. ....  
**SEGUNDO.** Que la Asamblea General de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - UNAB**, como dan cuenta las Actas en copia autentica expedidas por su Secretaría y que se anexan como parte integrante de este documento, en sesiones ordinarias de fecha 3 de agosto de 2010 y 25 de agosto de 2011 y extraordinarias de fecha 7 de septiembre de 2010 y 5 de octubre de 2011, procedió a la aprobación, de acuerdo con las normas estatutarias de la Entidad, a reformar parcialmente sus Estatutos, en consecuencia por el presente instrumento procede a elevar a escritura pública la citada reforma. ....  
**TERCERO.** Que El Ministerio de Educación nacional, en ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación que se establece en la Carta Política y se desarrolla en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1478 de 1994 dictó la Resolución Administrativa No.12546 de fecha 29 de diciembre de 2011, notificada a la Universidad el día 13 de enero de 2012, la que se protocoliza en éste instrumento. ....

**CUARTO:** Que en cumplimiento del acto administrativo a que se refiere el punto que antecede, la Universidad procedió a su divulgación dentro de la comunidad

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

.....  
Notaria, Segunda del Círculo  
**SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES**  
Notaria del Círculo  
Bucaramanga



universitaria, para lo cual le dio publicación amplia en su página electrónica, la incluyó en su totalidad en la página institucional y en el periódico de circulación interna "Vivir la UNAB". Como constancia se anexan para su protocolización: i.) El ejemplar del periódico VIVIR LA UNAB en donde se hace mención a los nuevos estatutos, y ii.) Certificación de la Oficina PORTALES UNAB acerca de la publicación de los estatutos en la página web institucional.

**QUINTO:** Que en consecuencia los estatutos que rigen las actividades de **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB** a partir de la vigencia de la Resolución 12546 de 29 de diciembre de 2012 son los siguientes:

## **ESTATUTOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**

### **BUCARAMANGA, UNAB**

#### **CAPÍTULO I**

#### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, CAMPOS DE ACCIÓN, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, FUNCIONES BÁSICAS Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE Y DOMICILIO.** La **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB**, con personería jurídica otorgada por resolución N° 3284 de diciembre 21 de 1956 del Ministerio de Justicia y la resolución N° 2002 del 2 de marzo de 1982 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se denominará en adelante **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB**, tendrá como domicilio principal la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander de la República de Colombia, lo cual no es óbice para que pueda establecer según los fines propios de su objeto social sedes o subsedes en otros municipios o lugares ya sea que estén ubicadas en la República de Colombia o fuera de ella, ajustándose en todo a las previsiones legales respectivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA.** La Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, es una institución de carácter académico, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada de acuerdo con las normas del Código Civil Colombiano como una Corporación, que podrá adelantar operaciones económicas destinadas a conservar e incrementar su patrimonio y sus rentas, de conformidad con lo previsto en el sistema jurídico colombiano. La Corporación fue creada en el año 1952 con el nombre Instituto Caldas; posteriormente se organizó como Corporación Instituto Caldas que obtuvo personería jurídica del Ministerio de Justicia mediante resolución N° 3284 del 21 de diciembre de 1956 y, posteriormente, por resolución N° 2002 del 2 de marzo de 1982 el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma estatutaria en virtud de la cual se denominó Corporación Universitaria Autónoma de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.** La Corporación tendrá como objeto la





promoción del conocimiento científico y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, la expansión de las áreas de creación y de goce de la cultura, la incorporación integral de los colombianos a los beneficios del desarrollo artístico, científico y tecnológico que de ellos se deriven, lo mismo que la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las

necesidades humanas. La Corporación, inspirada en los más elevados ideales, tiene en mira facilitar la instrucción, adaptar los estudios a las necesidades del país, desarrollar las facultades del trabajo disciplinado y productivo, levantar el nivel moral por el cultivo de los sentimientos altruistas que forman el carácter, hacer hombres tolerantes, respetuosos de las creencias y derechos de los demás, quienes dentro de los principios democráticos de la cátedra libre y la libertad de expresión rindan culto a los deberes e ideales humanos.....

**PARÁGRAFO 1.** Para el cumplimiento del objeto social aquí indicado, la Corporación se rige como Universidad, que desarrollará las áreas técnica, tecnológica, de pregrado y posgrados, cuyo desempeño ejecutará teniendo en cuenta las provisiones contempladas en la Ley de Educación Superior, con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas, y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. Igualmente está facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorado.....

**PARÁGRAFO 2.** Con el objeto de participar en todo el proceso educativo formal, y lograr la creación y fortalecimiento de competencias y aptitudes necesarias para la educación superior, podrá crear y administrar instituciones específicas para las actividades de pre-escolar, primaria y secundaria.....

**PARÁGRAFO 3.** Como campo de experimentación y aplicación práctica para los programas de ciencias de la Educación que actualmente funcionan y los que se creen en el futuro, se mantendrá con organización y presupuesto independiente, el Colegio Instituto Caldas, que la Corporación estableció en la primera fase de su existencia como entidad Educativa y en razón de que constituye un patrimonio cultural de la ciudad de Bucaramanga. Este instituto ofrece Educación Pre-escolar, Primaria y Secundaria, y constituye una base de preparación de los aspirantes a ingresar al nivel de Educación Superior.....

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Con fundamento en los criterios de formación en democracia, tolerancia, libertad y espíritu de investigación y servicio que son legado de sus fundadores, y los que se derivan de la legislación



sobre educación superior, que sustentan su identidad institucional, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCA RAMANGA, UNAB, desarrollará su objeto de acuerdo con los siguientes objetivos específicos: .....

- a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país, lo cual incorporará los procesos educativos a nivel de estudios técnicos y tecnológicos, así como los propios de pregrado y posgrados.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país. ....
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.....
- d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en los órdenes nacional y regional. ....
- e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas. ....
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines. ....
- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. ....
- h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos de orden internacional. ....
- i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación, la ciencia y la cultura ecológica. ....
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país. ....
- k) Fortalecer la cultura ciudadana, la democracia, la tolerancia y la cultura de la paz cimentada en los principios de dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. ....
- l) Estar presente en la comunidad como factor de desarrollo en lo municipal, regional y nacional, ya sea mediante la inversión de recursos en entidades para la conservación y fomento de la cultura y la educación o la prestación de servicios asistenciales y técnicos en áreas relacionadas con las de su formación. ....

**ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN.** La Corporación tendrá duración indefinida, pero





se disolverá y liquidará de acuerdo con lo previsto en la legislación colombiana y en el presente estatuto. ....

**ARTÍCULO SEXTO. CAMPOS DE ACCIÓN.** Son campos de acción de la educación superior objeto de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, dentro de los cuales desarrollará sus programas académicos de pregrado y de posgrado, con sujeción al ordenamiento legal y sin perjuicio de su autonomía: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte, el de la filosofía, el de la investigación y el de la extensión incluido el servicio de consultoría. ....

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES BÁSICAS.** En desarrollo de su objeto social y de su calidad de Institución de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB**, ejercerá y desarrollará las siguientes funciones básicas: .....

- a) **Docencia:** Entendida como el modelo pedagógico que permite una aproximación autónoma y crítica de los estudiantes a los contenidos de los problemas que son propios de sus áreas de estudio, promoviendo su trabajo autónomo y crítico y facilitando la labor de equipo, para lo cual la Universidad provee las herramientas (entendidas como teorías, estrategias de trabajo y competencias de carácter general) que permitan acceder a dicho conocimiento en beneficio de la formación integral de los educandos. ....
- b) **Investigación:** Es el proceso para la búsqueda de conocimientos y de soluciones a problemas de carácter científico relacionados con las áreas del conocimiento de los diferentes programas de la Universidad, a partir del análisis de marcos teóricos, técnicos, sociales, éticos, ambientales, económicos, tecnológicos, científicos y estadísticos de las líneas de investigación. Esta función incorpora la creación de ambientes formativos para la investigación y auspicia el funcionamiento de semilleros de investigación entre sus estudiantes de pregrado y especialización. Toda esta actividad busca la multidisciplinariedad, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad.....
- c) **Servicio y extensión:** Es la creación de espacios de contacto entre la Universidad y su entorno social para colaborar en dar respuesta a las demandas de los sectores sociales entre ellos el productivo a fin de que de esa interrelación se nutran tanto la academia como la sociedad. ....

**CAPÍTULO II**

**DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**ARTÍCULO OCTAVO. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO.** El patrimonio **VECELES**

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO. ~~SE PAGA EL VALOR DEL CIRCULO~~  
Notario ~~Sección~~ ~~Expediente~~



fuentes de financiación de la Corporación están constituidos por: a) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee la Corporación y los que adquiriera posteriormente a cualquier título; b) Las rentas que perciba por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos pecuniarios; c) las donaciones, herencias o legados que le fueren hechas y hubiesen sido aceptadas por la Universidad de acuerdo con su Junta Directiva. ....

**ARTÍCULO NOVENO. CELEBRACIÓN DE NEGOCIOS JURÍDICOS.** La Corporación para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar todos los negocios jurídicos necesarios de acuerdo con su naturaleza y objeto social y defensa de sus intereses, pero no podrá destinar en todo o en parte sus bienes a fines diferentes de los contemplados en sus normas estatutarias, lo que no excluye la posibilidad de utilizar su patrimonio y rentas con miras al mejor logro de sus objetivos. ....

**ARTÍCULO DÉCIMO. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RENTAS.** La administración del patrimonio y rentas de la Corporación estará a cargo de la Junta Directiva y de los Representantes Legales, quienes actuarán en procura de su preservación y destinándolos integralmente al cumplimiento del objeto y fines de la Institución, establecidos en las normas estatutarias y en ningún caso podrán ser repartidas utilidades entre los Fundadores o Miembros de la Entidad. ....

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

La Corporación tiene tres clases de Miembros: Beneméritos, Activos y Benefactores. Los Miembros Beneméritos tienen voz y voto en las deliberaciones de la Sala General por derecho propio; los Miembros Activos tienen derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Sala General, salvo cuando hubieren incumplido las obligaciones que ésta les imponga. Los Miembros Benefactores tienen voz pero no voto en las deliberaciones. ....

**PARÁGRAFO.** La calidad de miembros de la Corporación, sea cual fuere su clase, es personal, por tanto los derechos que se derivan de la misma son intransferibles.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS BENEMÉRITOS.** La Corporación tendrá trece (13) Miembros Beneméritos. Para tener esta calidad se requiere haber sido miembro activo de la Corporación, con permanencia como tal durante 15 años cuando menos, tratarse de persona reconocida en la comunidad por su ética pública y privada y haber contribuido en forma permanente al desarrollo y engrandecimiento de la Corporación. Su función prioritaria está encaminada a la preservación del espíritu que anima a la Institución desde su creación, en cumplimiento del legado fundacional. ....

**PARÁGRAFO.** En caso de renuncia, o ausencia definitiva, o exclusión de alguno





de los Miembros Beneméritos, los demás Miembros Beneméritos elegirán a su sucesor entre los miembros Activos de la Corporación. De igual manera los miembros beneméritos tienen la facultad, de excluir de dicha calidad a quien faltando a la ética o a la moral, esté en contraposición con el legado de los fundadores de la Universidad sustentado en los principios de la ética, la democracia, la tolerancia, la libertad y el espíritu científico de investigación y de servicio.....

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DE LA POSESIÓN Y JURAMENTO DE LOS MIEMBROS BENEMÉRITOS.** Los Miembros Beneméritos, una vez designados en la forma indicada, deberán tomar posesión solemne y se juramentarán ante la Sala General que se reúna en forma ordinaria o extraordinaria, en la fecha más cercana a dicho nombramiento. ....

Corresponde al Presidente de la Sala General tomar el juramento respectivo con fundamento en el siguiente texto: .....

*"Los fundadores de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB, edificaron esta Institución para formar a las generaciones presentes y venideras dentro de claros principios éticos y criterios de tolerancia, libertad, equidad, democracia y espíritu científico de investigación y de servicio. La razón de ser de su calidad de Miembro Benemérito, para la que ha sido exaltado, es, además de un reconocimiento personal, un honor que entraña la obligación de mantener incólume el legado fundacional y su integridad personal. ....*

*¿Jura Ud. por su honor de persona de bien cumplir las obligaciones y deberes que como Miembro Benemérito le corresponden?" .....*

Una vez hecho el juramento, se agregará: .....

*"Si así fuere, la Universidad y la sociedad se lo premien y si no, ellas se lo demanden". ....*

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES.** Serán miembros benefactores de la Corporación, aquellas personas que, además de haber sido contribuyentes y colaboradores con las actividades de la Corporación se hubiesen desempeñado como miembros activos durante un lapso no inferior a quince (15) años. ....

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Son miembros activos aquellas personas que por su prestancia, su dedicación a las actividades culturales, económicas, científicas o docentes sean postuladas ante la Junta Directiva de la Corporación por cualesquiera de sus miembros, sean aceptados por unanimidad en la Junta Directiva cuya decisión de admisión sea ratificada por la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO  
SILVIA FERRAZ SALAZAR, C.C. 10.081.474 DE LOS REGISTROS  
Not. Notaría, Sede del Circuito  
Bucaramanga



Sala General, .....  
**PARÁGRAFO 1.** Quien sea aceptado como miembro activo de la Corporación, antes de ejercer cualesquiera de los derechos que de dicha calidad se deriven, deberá hacer por una sola vez, un aporte voluntario en dinero equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, a favor de la Corporación, que se destinará al fondo de becas para programas de pregrado, con el objeto de atender especialmente requerimientos de estudiantes con escasos recursos económicos y buen desempeño académico. ....

**PARÁGRAFO 2.** De igual forma, los derechos inherentes a la calidad de Miembro Activo, para su ejercicio requieren el cumplimiento de la obligación del pago de la aportación anual exigida en los reglamentos internos de la Corporación. ....

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN.** Se pierde el carácter de Miembro de la Corporación: .....

- a) Por renuncia aceptada por la Junta Directiva. ....
- b) Por muerte. ....
- c) Por disolución de la persona jurídica que tenga la calidad de dicho miembro.
- d) Por falta a los deberes que imponen los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, declarada por la mayoría absoluta de los Miembros de la Junta

Directiva. ....

- e) Por violación a la ética profesional, política o social o a los propósitos y espíritus fundacionales en concepto de los integrantes de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 1.** En los eventos a que se refieren los literales d y e, cuando se trate de miembros beneméritos, corresponde adoptar la decisión a las restantes personas que tengan dicha calidad. ....

**PARÁGRAFO 2.** La pérdida de la calidad de miembro de la Corporación será adoptada bajo el principio de Verdad Sabida y Buena Fe Guardada. ....

#### **CAPÍTULO IV**

### **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.** Son órganos de la dirección académica y administrativa de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB, los siguientes: .....

- a) La Sala General de Miembros, .....
- b) La Junta Directiva, .....
- c) La Rectoría con Representación Legal de la Universidad .....
- d) El Consejo Académico. ....

#### **DE LA SALA GENERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. SALA GENERAL.** La Sala General es el órgano





máximo de la Corporación y está conformado por todos sus miembros con derecho a voto, presentes en el lugar y hora señaladas para sus reuniones. ....

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA SALA GENERAL Y SU CONVOCATORIA.** La Sala General se

reunirá ordinariamente una vez cada año en la fecha que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, por la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal de la Corporación. ....

**PARÁGRAFO.** Las convocatorias para la Sala General ordinaria o extraordinaria se harán mediante aviso que se publicará dos veces, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Bucaramanga y/o por medio de comunicación escrita dirigida por correo certificado al último domicilio y/o mediante correo electrónico registrado de cada uno de los miembros .....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM.** Constituye quórum en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sala General la asistencia de un número de miembros con derecho a voto que representen cuando menos la mitad más uno de estos. ....  
**PARÁGRAFO.** Los miembros de la Corporación podrán hacerse representar mediante apoderado, para lo cual allegarán a la Secretaría de la Sala General el escrito que contenga el poder. La persona del apoderado deberá ser Miembro Activo de la Corporación. ....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA SALA GENERAL.** La Sala General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva; a falta de éste por el primero o segundo Vice-presidentes, en su orden, y a falta de éstos por la persona que designe la Sala General; será Secretario de la Sala General quien tenga la condición de Secretario de la Junta Directiva, pero la Sala General podrá designar a cualquier otro de sus miembros para que la ejerza.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA SALA GENERAL.** Son funciones de la Sala General: .....

- a) Reformar los Estatutos. ....
- b) Elegir, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, a los integrantes de la Junta Directiva con sus suplentes personales. ....
- c) Elegir Revisor Fiscal y señalar su remuneración. ....
- d) Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva y el Revisor Fiscal con el fin de evaluar las políticas y objetivos de la Corporación. ....
- e) Examinar y aprobar anualmente los estados financieros de la Corporación. ....



f) Decretar la disolución de la Corporación y establecer las bases para su liquidación. ....

g) Las demás funciones que se le han asignado conforme a los Estatutos y las propias de su calidad de órgano supremo de la Corporación. ....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. MAYORÍA PARA LA TOMA DE DECISIONES.** Las decisiones de la Sala General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes en la Sala General, incluidos aquellos que se hubieren hecho representar mediante apoderado. ....

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano encargado de orientar las actividades de la Corporación. Sus funciones las desarrollará de acuerdo con lo establecido este Estatuto y en la Ley. Será dirigida por el Presidente y en ausencia de éste, en su orden, por el Primer o Segundo Vice-presidente, elegidos por sus miembros. ....

**PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva, para los fines de su funcionamiento interno, podrá expedir sus propios estatutos .....  
**PARÁGRAFO 2.** Para ocupar los cargos de Presidente, Primero y Segundo vice-presidentes se requiere ser miembro benemérito de la Corporación.  
**PARÁGRAFO 3.** Ningún Miembro de la Junta Directiva por el hecho de serlo, podrá recibir salario o contraprestación de ningún orden. ....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CALIDADES DE SUS MIEMBROS.** La Junta Directiva está integrada por nueve (9) miembros principales y sus respectivos suplentes personales, los cuales serán designados así: .....

a) Tres miembros principales con sus respectivos suplentes personales serán designados directamente por los Miembros Beneméritos de la Corporación, de entre los miembros con derecho a voto de la Corporación para períodos de dos (2) años). ....

b) Cuatro miembros principales con sus respectivos suplentes serán elegidos por la Sala General entre los miembros con derecho a voto de la Corporación, por el sistema de cuociente electoral para períodos de dos (2) años. De estos cuatro miembros, uno con su respectivo suplente, personal serán egresados de cualquiera de los programas académicos de la Universidad y en consecuencia tendrán la representación de este estamento ante la Junta Directiva. ....

c) Un miembro principal con su respectivo suplente personal en representación del estamento profesoral de la Institución, quienes se elegirán para períodos de dos (2) años por votación directa de los profesores activos de la Universidad, de candidatos que, con el propósito de consolidar la Misión y Visión institucionales y de manera muy especial con el legado de sus fundadores, reúnan las siguientes





calidades:.....

- i. Ser profesores activos de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, y.....
- ii. Ser miembros de la Sala General de la Universidad o ser Profesores de las categorías Titular o Asociado de acuerdo con la clasificación interna existente.....

**PARÁGRAFO:** En caso de que la Universidad modifique la nomenclatura de sus docentes, la calidad aquí señalada se debe entender para las categorías que las sustituyan o por las que se cambie su nombre. ....

d) Un miembro principal y su suplente en representación de los estudiantes, que se elegirán por votación directa de los alumnos regulares de pregrado de la Corporación, para periodos de un año, durando en el ejercicio de su representación hasta que sean reemplazados mediante nueva elección. Esta representación debe recaer en estudiantes de la Universidad debidamente matriculados. ....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PERÍODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El período de los Miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, se contará a partir de la fecha de su designación o elección. ....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIA A REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva será convocada por su Presidente, o, en su defecto, por el Primero o Segundo Vicepresidente, en su orden, por tres de sus miembros principales, por el Revisor Fiscal o por el Rector. La Junta deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y sus decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. Habrá quórum para deliberar y decidir cuando estén presentes por lo menos cinco (5) de sus miembros que actúen en la calidad de principales.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el Presidente de la Junta Directiva lo considere necesario podrá ordenar la celebración de reuniones de Junta Directiva de manera virtual, en cuyo caso corresponde a la Secretaría de la Junta dejar constancia escrita tanto del texto sometido a la consideración de cada uno de los miembros de la Junta, como del sentido de su voto o decisión. ....

**PARÁGRAFO 2.** A la Junta concurrirá también el Rector de la Universidad únicamente con voz, pero si la Junta lo considerara necesario podrá sesionar sin su presencia. ....

**PARÁGRAFO 3.** La Junta Directiva podrá invitar a cualquier funcionario de la Universidad cuando, a su juicio, se requieran sus informes u opiniones. En este caso el funcionario invitado tendrá derecho a voz pero no a voto. ....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son**



Funciones de la Junta Directiva: .....

- a) Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Corporación,
- b) Expedir los reglamentos internos de la Corporación.....
- c) Expedir los reglamentos estudiantiles de Pregrado y de Posgrado, de Profesorado, de Investigación y de Bienestar Universitario o Institucional, así como sus reformas, conforme a textos que le hayan sido presentados por el Rector.....
- d) Presentar a la Sala General un informe anual de las actividades desarrolladas por la Corporación y someter a su aprobación las reformas estatutarias que considere convenientes. ....
- e) Designar Rector de la Corporación. ....
- f) Nombrar Vicerrectores. ....
- g) Nombrar Decanos y Directores de Programas Académicos. ....
- h) Decidir sobre la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes raíces.
- i) Autorizar a los Representantes Legales de la Corporación para ejecutar todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a 500 salarios mínimos mensuales.
- j) Establecer las pautas y políticas generales de la Corporación en los aspectos administrativos y financieros. ....
- k) Elegir de entre sus miembros al Presidente, al Primer Vice- Presidente, al Segundo Vice-Presidente de la Junta Directiva y al Tesorero de la Corporación.
- l) Aprobar la planta de personal docente y administrativo y asignar sus remuneraciones, lo cual incorpora la facultad para crear, suprimir, suspender o modificar dependencias administrativas de la Institución.....
- m) Aprobar la capacitación para los docentes en programas de especializaciones, maestrías y doctorados, cuando impliquen erogaciones especiales con cargo a la Universidad. ....
- n) A propuesta de la Rectoría y previo análisis del Consejo Académico, aprobar la creación de programas académicos, siempre y cuando se ajusten a los requerimientos legales. ....
- o) Designar de entre sus miembros su representante ante el Consejo Académico.
- p) Velar por la conservación del patrimonio de la Corporación, adoptando los programas financieros que permitan el cumplimiento de esta finalidad. ....
- q) Estudiar y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos con base en los proyectos que presente la Rectoría y decidir sobre las inversiones que debe realizar la Institución. ....
- r) Analizar y aprobar o rechazar los ofrecimientos de auxilios, donaciones, herencias o legados. ....
- s) Aprobar las solicitudes de empréstitos y los créditos o contra créditos al presupuesto. ....





- t) Establecer los sistemas y procedimientos de compras y suministros. ....
- u) Autorizar la celebración de contratos por parte de la Corporación que sobrepasen la cuantía que fijen los procedimientos de compras. ....
- v) Autorizar la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o Instituciones Internacionales. ....

w) Designar a las personas que deban representar a la Universidad en Juntas Directivas o entes de dirección en los que tenga representación la Institución.

x) Darse su propio reglamento. ....

y) Las demás que le asignen los reglamentos. ....

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. TIPOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.** Los actos administrativos de carácter general de la Junta Directiva se llamarán Acuerdos. Los actos administrativos de carácter particular se denominarán Resoluciones. ....

**ARTICULO TRIGÉSIMO. COMISIONES INTERNAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Para efectos del estudio de aspectos relacionados con la actividad académica, financiera y administrativa de la Universidad, en los Estatutos que expida la Junta se podrá crear comisiones internas de carácter permanente o transitorio, pero las decisiones sobre estos temas serán adoptadas por la Junta Directiva. ....

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá un secretario que será designado por ella misma, siendo de su libre nombramiento y remoción. Corresponde al Secretario:.....

- a) Levantar las actas de la Junta. ....
- b) Conservar el archivo de las mismas. ....
- c) Coordinar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Junta y efectuar los trámites legales que se deriven de las mismas. ....
- d) Estar atento al proceso de citación a reuniones de la Junta Directiva. ....
- e) Expedir copia autentica de las actas o de las partes pertinentes de las mismas cuando con arreglo de las normas legales se requieran. ....
- f) Ser secretario de las Comisiones permanentes o transitorias que establezca la Junta Directiva. ....
- g) Ser secretario del Consejo Académico y ejecutar las mismas funciones descritas con referencia a las actas de la Junta Directiva. ....

**DE LA RECTORÍA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD**  
**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. EL RECTOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD.** El Rector de la Universidad es la máxima autoridad académica, administrativa y ejecutiva de la Institución y tendrá su

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE VALOR PARA FIRMAS DE RUGELES

SYLVIA SANCHEZ SANCHEZ

Notario Secunda

SECRETARÍA DE RUGELES

Notario Secunda



representación legal en todos los asuntos académicos y administrativos y por tanto celebrará contratos en su nombre y la obligará ante terceros, ya se trate de personas nacionales o extranjeras; la representará ante las autoridades de orden nacional, departamental y municipal, y, de igual manera a él corresponde la reglamentación sobre los asuntos relacionados con la expedición de títulos y su firma en todos los niveles de educación que tenga la UNAB. Las funciones de representación legal serán ejecutadas con sujeción a las limitaciones propias señaladas en la Ley y en estos Estatutos.....

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. RECTOR.** Para ser Rector se requiere poseer título Universitario, reconocimiento académico o tener experiencia comprobada en administración en entidades públicas y/o privadas. ....

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DESIGNACIÓN DEL RECTOR.** El rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ....

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. FUNCIONES DEL RECTOR COMO MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y EJECUTIVA.** Son funciones del Rector las siguientes: .....

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. ....
- b) Evaluar y controlar el funcionamiento interno de la Institución e informar a la Junta Directiva. ....
- c) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva. ....
- d) Promover y establecer bases de intercambios culturales y de servicio con otras entidades. ....
- e) Refrendar con su firma los títulos que confiere la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB. ....
- f) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos de la Institución.....
- g) Nombrar y separar el personal docente y administrativo de la Institución cuando esta función no esté expresamente asignada a otra persona u organismo. ....
- h) Expedir el Reglamento administrativo y los respectivos manuales de funciones y de procedimientos. ....
- i) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión. ....
- j) Ejecutar el presupuesto y someter los proyectos de crédito y contracrédito a consideración de la Junta Directiva. ....





7 700170 748087



- k) Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias hacen parte de los diferentes organismos de la Institución. ....
- l) Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por reglamentos. ....
- m) Las demás que le sean señaladas por la Junta

Directiva y los reglamentos de la Institución. ....

- n) Convocar y presidir el Consejo Académico o delegar la Presidencia en el Vicerrector académico, cuando lo considere pertinente. ....

**PARÁGRAFO.** Los actos administrativos que expida el Rector se denominan resoluciones. ....

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO. FUNCIONES DEL RECTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL.** Corresponde al Rector como Representante Legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA, UNAB, ejercer las siguientes funciones: .....

- a) Representar a la Corporación en los actos judiciales o extrajudiciales, así como ante las autoridades administrativas y ante terceros, .....
- b) Celebrar y/o autorizar todo acto o contrato cuya cuantía tenga un valor que no supere el equivalente de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Cuando la cuantía sea superior, se requerirá autorización de la Junta Directiva. ....
- c) Celebrar los contratos relativos a la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes raíces que sean necesarios para la marcha de la Corporación, previa autorización de la Junta Directiva. ....
- d) Ejecutar las autorizaciones de empréstitos que hayan sido previamente aprobadas por la Junta Directiva. ....
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos que establezca la Junta Directiva. ....
- f) En caso de que lo considere necesario para los intereses de la Universidad, constituir apoderados, ya sea mediante poder general o especial, para aspectos concretos relacionados con la representación legal y sus requerimientos.....
- g) Las demás que le señalen la Sala General y la Junta Directiva.....
- PARÁGRAFO:** En los casos en que la Representación Legal no sea ejercida por el Rector de la Universidad, la delegación de la representación o la falta temporal o absoluta tendrá que ser previamente certificada por la Secretaría General de la Universidad. ....

**ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. REPRESENTACIÓN LEGAL SUPLENTE.** En los casos de falta temporal o absoluta del Rector, tendrá la Representación Legal

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO  
SYLVIA SUÑA SANCHEZ  
Notaria Sylvia Sánchez  
Carrera 14 No. 10-10 Bogotá



en su orden el Vicerrector administrativo y financiero de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCHARAMANGA, UNAB, y el Vicerrector académico, quienes en el momento en que deban ejercerla, tendrán las mismas facultades de Representación Legal establecidas para el Rector. ....

#### DEL CONSEJO ACADÉMICO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.** El Consejo Académico es la autoridad académica de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCHARAMANGA, UNAB, y órgano asesor del Rector, estará integrado por: .....

- a) El Rector, quien lo preside; .....
  - b) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector. ....
  - c) Un miembro designado por la Junta Directiva. ....
  - d) El Vicerrector Administrativo. ....
  - e) Los Decanos de las Facultades. ....
  - f) Cuatro profesores elegidos por estos en votación directa y para períodos de un (1) año. ....
  - g) Cuatro estudiantes elegidos por éstos en votación directa y para períodos de un (1) año. ....
  - h) Un representante de los egresados, que será el Director de la Asociación de Egresados de la UNAB (ASEUNAB) .....
- PARÁGRAFO 1:** Los Directores de programas de posgrado y pregrado, estarán representados para todos los efectos académicos con voz y voto por el Decano de la Facultad al cual están adscritos o de la que dependa el programa. ....
- PARÁGRAFO 2:** Cuando razones de carácter académico o administrativo requieran la presencia de cualquier otro funcionario administrativo o académico, el Rector, discrecionalmente, podrá citarlos a las reuniones del Consejo Académico donde tendrán voz pero no voto. ....

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. PERÍODO DE ALGUNOS MIEMBROS.** Los miembros del Consejo Académico que pertenecen a este organismo en representación de los estamentos universitarios de profesores y estudiantes son designados por un período determinado; éste se contará a partir de la fecha en que tomen posesión y ejercen efectivamente su cargo en el Consejo. De la posesión se dejará especial constancia por parte de la Secretaría del Consejo Académico. ....

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.** Corresponden al Consejo Académico como autoridad académica de la Institución, las siguientes funciones. ....

- a) Conceptuar ante la Junta Directiva sobre la creación, modificación o supresión de unidades académicas. ....
- b) Revisar y adoptar los programas académicos al tenor de las normas legales. ....





- c) Decidir sobre las medidas disciplinarias que deban aplicarse a los estudiantes y que según los reglamentos sean de su competencia. ....
- d) Propoher a la Junta Directiva la concesión de títulos honoríficos y distinciones académicas. ....
- e) Decidir sobre los asuntos de orden académico que estatutariamente no sean de la competencia de otros organismos o funcionarios. ....

f) Estudiar los proyectos de los Reglamentos Estudiantiles de Pregrado y de Posgrado, de Profesorado, de Investigación y de Bienestar Universitario o Institucional, sus reformas y lo demás referente al quehacer académico que le sean llevados para su consideración por el Rector de la Universidad y rendirle concepto. ....

g) Estudiar la creación de programas académicos ajustados a los requerimientos legales y dar concepto a la Rectoría de la Universidad sobre su viabilidad, a fin de que el Rector la someta a la consideración de la Junta Directiva. ....

h) Las demás que le sean asignadas por la junta Directiva y por los Reglamentos.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. CONVOCATORIA A REUNIONES.**

Corresponde al Rector convocar al Consejo Académico a reunión, lo que hará por escrito físico o electrónico con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para su celebración. Esta citación se efectuará por intermedio del Secretario del dicho organismo. **PARÁGRAFO.** Cuando situaciones urgentes lo ameriten podrá hacerse la reunión de manera virtual, requiriéndose el sentido del voto sobre los asuntos puestos a su consideración, expresado de manera inequívoca, de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, el cual puede ser remitido por medio físico o electrónico a la Secretaría del Consejo. ....

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.**

El quórum para deliberar y decidir en las reuniones presenciales del Consejo Académico estará conformado por la mitad más uno de sus miembros. La mayoría para decidir sobre los asuntos sometidos a su consideración será de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo asistentes a la reunión. ....

**CAPÍTULO V**

**DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para lograr administración eficaz, la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, establecerá procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución. ....

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. PLANEACIÓN.** Corresponde a la Junta



Directiva adoptar los sistemas de planeación, de bibliotecas e información científica de información estadística de admisiones, registro y control académico, presupuesto de contabilidad, de administración de personal, de adquisiciones y suministros de almacenes e inventarios y de administración de planta física necesarios para su adecuado funcionamiento. Corresponde al Rector controlar la ejecución y cumplimiento de estos sistemas. ....

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. PRESUPUESTO.** El presupuesto de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, deberá estructurarse por programas. ....

## **CAPÍTULO VI DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. REVISOR FISCAL.** La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, quien deberá ser contador público y reunir los requisitos exigidos por la Ley para los de las Sociedades Anónimas. ....

**PARÁGRAFO 1.** En el evento en que, para la Revisoría Fiscal se designe una persona jurídica especializada en estas actividades, la persona que asigne para el cumplimiento de las obligaciones que le son propias en la Universidad, será un Contador Público que debe tener los requisitos exigidos para ser Revisor Fiscal.

**PARÁGRAFO 2.** El Revisor Fiscal tendrá un suplente, a fin de que lo reemplace en sus faltas permanentes o temporales. En caso de que la Revisoría suplente recaiga en persona jurídica, y deba ejercer las funciones que le corresponden, rigen las previsiones a que se refiere el parágrafo anterior. ....

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN.** El Revisor Fiscal y su suplente serán designados para períodos de dos (2) años por la Sala General, siendo de libre nombramiento y remoción. Corresponde a la Sala General fijar las asignaciones de las personas elegidas. ....

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.**

Son funciones del Revisor Fiscal: ....

a) Examinar todas las operaciones, libros, inventarios y los comprobantes de todos los negocios y pagos que se hagan a fin de que se ajusten a la Ley, las prescripciones estatutarias y las decisiones de la Sala General y la Junta

Directiva. ....

b) Informar a la Sala General del estado financiero de la Corporación, así como también de cualquier irregularidad que ocurra en el funcionamiento de la Corporación y en desarrollo de las actividades propias de su objeto social. ....

c) Comprobar que todas las operaciones de la Institución estén acordes con la Ley, con los Estatutos, con los Reglamentos y con las Resoluciones de Junta Directiva. ....





- d) Dictaminar los estados financieros y convocar a la Sala General y a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

f) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad.

g) Convocar a los miembros de la Sala a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

h) Las demás que le señale la Sala General o que por Ley le corresponden, en especial las derivadas del Código de Comercio, la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL.** No podrán ser elegidos como Revisor Fiscal principal o suplente quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o primero y segundo de afinidad con los Miembros de la Sala General, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores de Programa, la Dirección del Departamento financiero, los auditores internos y el jefe de contabilidad.

**PARÁGRAFO.** En el evento de la elección de un Revisor Fiscal que con posterioridad a su escogimiento quede incurso en la incompatibilidad aquí expresada se entiende que de inmediato deja vacante el cargo y debe ser reemplazado por el Revisor Fiscal Suplente.

**CAPÍTULO VII**

**REFORMA DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMO. REFORMA DE ESTATUTOS Y PROCEDIMIENTO.** El presente Estatuto sólo puede reformarse por decisión de la Sala General, aprobada por las dos terceras partes de los votos de los miembros activos con derecho a voto, que integran la Corporación y esté presentes en la reunión de la Sala en el momento de adoptar la enmienda. Toda reforma de estatutos deberá ser aprobada en dos debates entre los que medie un mes, por lo menos.

**PARÁGRAFO.** La Reforma de Estatutos se podrá adelantar tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias de la Sala General, y no se requiere que en ellas se trate de sesiones con objeto único, pero en la citación deberá incorporarse como punto expreso el de la Reforma Estatutaria. La citación se hará de acuerdo con las previsiones estatutarias.



## CAPÍTULO VIII

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

## ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN. La

Corporación se disolverá por las siguientes causas: .....

- a) Por determinación de la Sala General tomada por mayoría que represente al menos las cuatro quintas partes de los Miembros Activos con derecho a voto.....

- b) Por determinación de autoridad competente. ....

- c) Por imposibilidad para continuar desarrollando su objeto. ....

- d) Cuando se cancele su personería jurídica por autoridad competente.....

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. LIQUIDADOR.** Sin perjuicio de las exigencias legales, será liquidador de la Corporación su Representante Legal y, en defecto de éste, la persona que designe la Sala General. ....

**PARÁGRAFO 1.** El liquidador presentará a la Sala General las cuentas de liquidación que deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de miembros activos. ....

**PARÁGRAFO 2.** El proceso de disolución y liquidación se llevará a cabo buscando garantizar los intereses de la educación, de los estudiantes, de los profesores y de quienes puedan resultar afectados por la medida. ....

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. ACTIVIDADES DEL LIQUIDADOR.** El liquidador a fin de proceder al cumplimiento de sus obligaciones ejecutará las siguientes actividades o funciones: .....

- a) Informar a los acreedores de la Corporación de su estado de liquidación mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar de su domicilio social y que se fijará en lugar visible en sus oficinas y establecimientos educativos. ....

- b) Dentro del mes siguiente a la iniciación del proceso de liquidación elaborar el inventario del patrimonio social, que además de la relación pormenorizada de los activos y de las obligaciones de la Corporación, especifique la prelación u orden legal de su pago, que presentará ante la Sala General para su aprobación. En caso de discrepancia, la Sala solicitará al Director de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de un perito, de la lista de peritos contadores que repose en sus archivos, para que con base en su dictamen resuelva la controversia. ....

- c) Pagar las obligaciones a cargo de la Corporación observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. ....

- d) Establecer la reserva necesaria para el pago de obligaciones condicionales u obligaciones litigiosas, mientras termina el proceso respectivo. Terminada la





liquidación sin que se haya hecho exigible la obligación condicional o litigiosa, la reserva se depositará en un establecimiento bancario. ....

e) En el caso de que la Universidad disuelta esté obligada a pagar pensiones de jubilación, hará la liquidación y pago de éstas por su valor actual, según la vida probable de cada beneficiario, conforme a las tablas acostumbradas por las compañías aseguradoras del país, o contratará con una compañía de seguros el pago periódico de la pensión por todo el tiempo en que estuviere pendiente el riesgo. ....

f) Adicionalmente a lo anterior corresponde al liquidador:

- i. Continuar y concluir las operaciones de la Corporación pendientes al tiempo de su disolución. ....
- ii. Exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera que haya manejado intereses de la Corporación, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley. ....
- iii. Cobrar los créditos activos de la Corporación. ....
- iv. Obtener la restitución de los bienes de la Corporación que estén en poder de los Corporados o de terceros, a medida que se haga exigible su entrega, lo mismo que a restituir las cosas de que la Corporación no sea propietaria, ..... .
- v. Vender los bienes de la Corporación que se requieran para pagar su pasivo externo.....
- vi. Llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Corporación y velar por la integridad de su patrimonio.....
- vii. Rendir cuentas o presentar estados de la liquidación, cuando lo considere conveniente o se lo exija la Sala General. ....
- viii. Al término de la liquidación y con referencia a los bienes que quedaren como remanente, darles el destino previsto en los Estatutos.....

**ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMO CUARTO. DESTINO DE LOS BIENES AL TÉRMINO DE LA LIQUIDACIÓN.** Terminado el proceso de liquidación, si de los bienes de la Corporación quedaren remanentes, estos pasarán a la Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro y utilidad común que señale la Sala General de la Corporación Universidad Autónoma de Bucaramanga, teniendo en cuenta que dicha institución debe tener unos principios, misión y visión similares a los que dieron lugar para la creación de la UNAB. ....

**PARÁGRAFO:** En el evento que la Fundación Oftalmológica de Santander, FOS,



hubiese creado o establecido una institución de educación superior sin ánimo de lucro y utilidad común con arreglo a la Ley y con fecha anterior a la de la disolución de la UNAB, la adjudicación del remanente de sus bienes se ordenará por la Sala General dándole prioridad a la FOS, siempre y cuando la institución en referencia se sustente en los principios, misión y visión similares a los que dieron lugar para la creación de la UNAB. ....

#### CAPÍTULO IX

### DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS CORPORADOS Y LA CORPORACIÓN Y ENTRE LOS CORPORADOS ENTRE SÍ POR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS DERIVADOS DE SU CONDICIÓN DE CORPORADOS

**ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMO QUINTO. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS CORPORADOS Y LA CORPORACIÓN Y ENTRE LOS CORPORADOS ENTRE SÍ.** En caso de presentarse conflictos entre los corporados entre sí, por razones derivadas de su calidad de miembros de la Corporación o entre los corporados y la Universidad Autónoma de Bucaramanga, por la misma circunstancia, o por razón de sus derechos, obligaciones y vigencia de su calidad de miembros, o cuando surjan controversias derivadas de la interpretación de estos estatutos, se adoptará el siguiente procedimiento: .....

- a) El Presidente de la Junta Directiva designará un amigable componedor, con el objeto de que presente fórmulas para lograr el avenimiento entre las partes. Si las partes aceptan la fórmula presentada, el conflicto se extinguirá y se firmará el documento respectivo, de ser necesario. ....
- b) En caso de que la actividad del amigable componedor resulte fallida, la solución del problema se efectuará mediante trámite arbitral, cuya sede será la de un Centro de Conciliación y Arbitraje con sede en Bucaramanga, decidida por la Junta Directiva de la Corporación; se desarrollará de acuerdo con sus estatutos y será decidido por un árbitro único designado de consuno por las partes, o en caso de discrepancia, o cuando no comparecieren las dos partes o una de ellas al acto de nombramiento, será hecha por el Director de dicho Centro. El árbitro decidirá en conciencia dentro del término que las partes establecerán de tres meses a partir de la primera audiencia de trámite.....

#### CAPÍTULO X

#### DISPOSICIONES VARIAS

### ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMO SEXTO. PRUEBA DE ACTAS Y

**RESOLUCIONES.** Son pruebas de los Acuerdos o Resoluciones de la Sala General y de la Junta Directiva así como de las elecciones que en ellas se efectúen, las copias de las respectivas actas firmadas por el representante legal de la Corporación, y/o el Secretario o por quienes estatutariamente los suplan .....

### ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMO SÉPTIMO. LISTA DE MIEMBROS DE LA





**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA.** Para todos los efectos legales, la Sala General determina que para la fecha de aprobación de estos estatutos son miembros de la Corporación por orden alfabético y clase, los siguientes: .....

**Son Miembros Beneméritos de la Corporación, las siguientes personas:**.....

ARDILA DUARTE RAFAEL - AZUERO PAILLIE GILDA - BURGOS MANTILLA GABRIEL - BUSTAMANTE ARANGO PABLO EMILIO - CARVAJAL PUYANA EDUARDO JOSE - CARVAJAL PUYANA JUAN PABLO - GALVIS COTE JORGE HUMBERTO - GALVIS RAMIREZ VIRGILIO - GOMEZ BOHORQUEZ TIBERIO GOMEZ GOMEZ ALFONSO - GOMEZ RUEDA ALFREDO - MANTILLA JÁCOME RODOLFO - MONTOYA PUYANA ALBERTO DE JESÚS.....

**Son Miembros Benefactores de la Corporación, las siguientes personas:**  
ARIAS CARRIZOSA JOSE MANUEL - BARRENECHE ESTRADA ALFONSO - GALAN SARMIENTO GABRIEL - GONZALEZ ARANDA JORGE - MEJIA GOMEZ DORA - MUTIS PERALTA ROBERTO - OVIDIO NARANJO - NEIRA ROJAS MANUEL FRANCISCO - PARRA CADENA RAFAEL - RUEDA DE VARGAS ELSA SCHAFER RACERO GUILLERMO - SERPA FLOREZ ROBERTO - SUAREZ MANTILLA EMILIO - SUAREZ MANTILLA HERNANDO - URIBE DE OGLIASTRI JULIETA - VIRVIESCAS PINZÓN CARLOS.....

**Son Miembros Activos de la Corporación, las siguientes personas:** .....  
ACUÑA GUTIERREZ JUAN CARLOS - ALFONZO VILLAREAL ALBERTO - ALFONZO VILLAREAL HERMANN - ALVAREZ RUEDA LUIS GUSTAVO - ANGULO PRADA LEONARDO - ARDILA ARENAS RAFAEL EDUARDO - ARDILA DUARTE BENJAMIN - ARDILA DUARTE GUSTAVO - ARIAS DE VASQUEZ VICTORIA E. - AZUERO PAILLIE ERNESTO - BALLESTEROS PRIETO RAMON BLANCO ALVIAR MARTHA INES - CADENA CARTER JUAN ROBERTO - CADENA CARTER MIGUEL ANTONIO - CAJASAN - CALDERON RANGEL AVELINO - CALONGE PIZZIRUZZO MARIA EUGENIA - CAMACHO MARQUEZ LUIS - CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA - CAMARGO ABELLO MARIA TERESA - CARVAJAL PUYANA ARMANDO - CARVAJAL REY DANIEL - CASTILLO GARCIA RODOLFO - CASTILLO RUGELES JORGE ANTONIO - CORTES CABALLERO CARLOS - CORSO MORALES LUIS EDUARDO - COTE PEÑA LUIS FERNANDO - COTE PEÑA MARCO SERGIO - CHINCHILLA SUAREZ ROBERTO - DAVILA RUIZ GERARDO - DE HART VENGOECHEA CESAR F. - DIAZ SAFFI CLARA INES - DUARTE SANMIGUEL NICOLAS F. - DURAN GOMEZ EDUARDO - DURAN GOMEZ JORGE ARTURO - FORERO GOMEZ JAIME - FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER-CLINICA

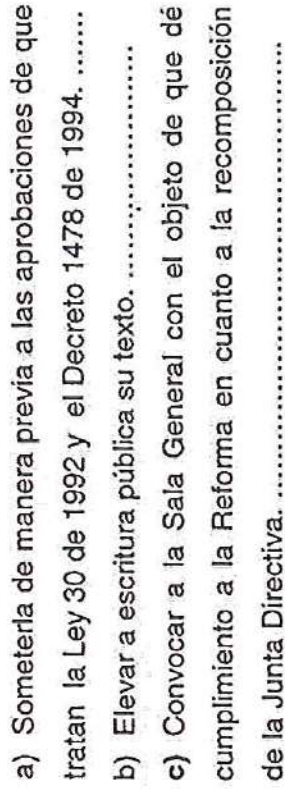


CARLOS ARDILA LULLE - FOSCAL - GALVIS ARENAS GUSTAVO - GALVIS GALVIS ROBERTO - GALVIS RAMIREZ ALEJANDRO - GAMBOA GARCIA ALFREDO - GARCIA BELTRAN EULALIA - GOMEZ BOHORQUEZ MARIA SUSANA - GOMEZ BOHORQUEZ MARIA VICTORIA - GOMEZ MANTILLA CARLOS HUMBERTO - GOMEZ RUIZ NESTOR - GOMEZ VEGA SEBASTIAN ALFONSO - GONZALEZ ARANDA LUCILA - GONZALEZ CADENA JAIME - GUTIERREZ DE PIÑERES MARINA - HEDERICH MARTINEZ JUAN CARLOS - JAIMES LASPRILLA FELIX - LAMO GOMEZ JORGE EDUARDO - LIEVANO CAMARGO JAIME - MANTILLA GALVIS MARIA PAULA - MANTILLA AZULA EFRAIN - MANTILLA SUAREZ JUAN CARLOS - MANTILLA SUAREZ SERGIO ALBERTO - MARVAL S.A. - MARTINEZ CARREÑO AUGUSTO - MICK DULCEY JORGE - MONTTOYA PUYANA EDUARDO - MONTTOYA MUÑOZ JUAN FELIPE - MONTTOYA PUYANA GUILLERMO - MONTTOYA BOZZI JUAN CAMILO - MONTTOYA PUYANA GUSTAVO - MORA PADILLA CHRISTIAN JOSE - MORENO URIBE GRACIELA - MORENO URIBE JOAQUIN - OLIVEROS VILLAMIZAR GERMAN - ORDUZ SERRANO ROBERTO - PARRA STUNKEL ALFREDO - PEREZ MENDOZA NESTOR RAUL - PICO ASCENCIO MARCOS - PINILLA DE IBÁÑEZ ZAMARA - PUYANA MORANTES JESUS OCTAVIO - PUYANA SILVA MARIA VICTORIA - PUYANA Y CIA. - RAMIREZ VALBUENA GILBERTO - RANGEL BALLESTEROS GRACIELA - RESPETABLE LOGIA RENOVACION N°112 - REY AMAYA ALVARO JOSE - REYES PEÑA JUAN JOSE - RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGEL EMIRO - ROMERO GUTIERREZ LEONIDAS - RONDON RANGEL MARITZA - RUIZ CARDOZO LUIS ERNESTO - RUIZ CARDOZO REYNALDO - SANCHEZ BAYONA HERIBERTO - SANDOVAL DUQUE JOSE LUIS - SANTOS DE RODRIGUEZ IRMA - SERPA URIBE HORACIO - SERRANO SARMIENTO RAFAEL - SERRANO SERRANO FRANCISCO ARTURO - SILVA DUARTE JORGE ENRIQUE - SOLANO RUIZ ARNALDO HELI - SUAREZ RIVERA ARTURO - SUAREZ SANTOS ALBERTO LUIS - TRANSEJES S.A. - TURBAY VILLABONA RAFAEL - URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. - URIBE PINILLA ELEAZAR - VALDIVIESO SARMIENTO ALFONSO - VASQUEZ TRISTANCHO GABRIEL - VERA GARCIA LUIS EDUARDO - ZARATE ARENAS RAMON - ZARRUK ZARRUK LUIS ARMANDO - ZARRUK ZARRUK ROGER.....

**ARTÍCULO QUINTUAGÉSIMO OCTAVO. DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN.**  
Se señala como dirección de la Corporación la Calle 48 N° 39 - 234 de la Ciudad de Bucaramanga.....

**ARTÍCULO QUINGUAGÉSIMO NOVENO. AUTORIZACIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS AL REPRESENTANTE LEGAL.** El Representante Legal de la Corporación, con referencia a la reforma estatutaria de que da cuenta este documento, queda autorizado para: .....





**QUINTO:** Que adicionalmente se protocoliza con este instrumento la Resolución número 12546 de fecha 29 de diciembre de 2011 emanada del Ministerio de Educación Nacional por la cual se ratifica la reforma estatutaria efectuada por la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA – UNAB**, contenida en las actas 049, 050, 051 y 052, protocolizadas con esta escritura.....

7700170748131/ 7700170748124/ 7700170748117/ 7700170748100/ 7700170748094/ 7700170748087/ 7700170748070/ 7700170748063/ 7700170748056/ 7700170748049/ 7700170748032/

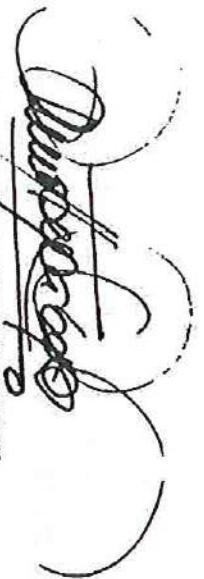
|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| DERECHOS NOTARIALES \$           | 45,320.  |
| HOJAS ORIGINAL \$                | 28,080.  |
| HOJAS COPIAS \$                  | 263,520. |
| FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$   | 4,250.   |
| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ | 4,250.   |

**PAGO POR IVA \$ 56.576.....** Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario.---- Según decreto 1681 del 16 de septiembre de 1996. -- Resolución No.11439 del 29 de Diciembre de 2011. --- **ADVERTIDOS** el(los) otorgante(s) de la obligación de presentar la segunda copia de esta escritura en la Cámara de Comercio correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO DE LOS SERVICIOS DE LOS NOTARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



moratorios por mes o fracción de mes de retardo. --- Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo conforme a la minuta presentada, firma por ante mí, LA NOTARIA QUE DOY FE. ....  
 LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....



ALBERTO DE JESUS MONTOMA PUYANA

LA NOTARIA SEGUNDA,



SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES





ES FIEL SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL  
NUMERO 1003 DE FECHA MARZO 9 DE 2012 QUE EXPIDO CONFORME AL  
ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983 EN SESENTA Y UNO (61) HOJAS  
CON DESTINO: CAMARA DE COMERCIO

BUCARAMANGA, MARZO 12 DEL 2012

LA NOTARIA SEGUNDA



*Sylvia*

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO  
DE BUCARAMANGA



SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES  
Notaria Segunda del Circulo  
Bucaramanga



